

DECRETO REGIONAL N° 061 - 2009-GRSM-PGR

VISTO:

El Acta de Reunión de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 14 de enero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Que, mediante Ley N° 28054 – *Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles* –, se estableció el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas.

Que, con la Ordenanza Regional N° 027-GRSM/CR de fecha 15 de septiembre de 2008, el Gobierno Regional de San Martín, creó el Programa de Biocombustibles de la Región San Martín – *PROBIOSAM* – con la finalidad de cumplir un rol promotor del desarrollo del mercado agroenergético, generando espacios de diálogo con participación interinstitucional público – privado; para dicho propósito se estableció lineamientos para el diseño de políticas regionales y estrategias de desarrollo sostenible del mercado agroenergético en San Martín.

Que, es necesario complementar las acciones emprendidas por el Gobierno Regional de San Martín sobre el desarrollo de energías renovables – biocombustibles; requiriendo para ello la reglamentación pertinente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* –, sus Leyes modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 027-2008-GRSM/CR, que declara de interés regional y de necesidad pública el desarrollo de la actividad bioenergética de la Región San Martín y crea el "Programa de Biocombustibles de la Región San Martín - *PROBIOSAM*"; que consta de cinco (5) Títulos, veinte (20) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Transitorias.

Dado en la Casa del Gobierno Regional de San Martín, en Moyobamba, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN**

.....
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES –DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento establece el funcionamiento del Programa Regional de Biocombustibles de la Región San Martín "PROBIOSAM", organizado desde el Gobierno Regional San Martín.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica en el ámbito del territorio del departamento de San Martín y establece las normas que deben cumplir los productores de insumos, transformadores, comercializadores y distribuidores de biocombustibles.

Artículo 3°.- Política Regional sobre Biocombustibles

Son objetivos de la Política Regional sobre Biocombustibles

- a) Desarrollar programas de producción de biocombustibles, con captación de la inversión privada para trabajar en áreas intervenidas, bajo el principio de inclusividad, y conservación del medio ambiente.
- b) Desarrollo del mercado de los biocombustibles, con integración en un plan amazónico que permita generar su independencia energética y su soberanía alimentaria.
- c) Promover iniciativas privadas para el desarrollo de las inversiones en agroenergía bajo un enfoque de negocios inclusivos y conservación del ambiente.
- d) Promover el diseño de instrumentos de gestión ambiental que comprendan de manera explícita los impactos sociales y un marco regulatorio para el desarrollo de proyectos de biocombustibles.
- e) Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo de las operaciones de biocombustibles que se realicen dentro de la Región.
- f) Buscar la integración interinstitucional, para promover la producción y el mercado de biocombustibles, trabajando en la reducción del uso de hidrocarburos de origen fósil, para generar la independencia energética de la Región San Martín, y contribuir con la reducción de la contaminación ambiental.

- g) Aprovechar las oportunidades de negocios ambientales, bajo el enfoque de los mecanismos de desarrollo limpio (créditos de CO2, promovidos por los países industrializados).
- h) Promover una alternativa a la sustitución de cultivos ilícitos, como mecanismo para consolidar la paz en la región y el país.

Artículo 4°.- Referencias

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Ordenanza, se entenderá que se refiere a la Ordenanza Regional N° 027-2008-GRSM/CR, que Declara de interés regional y de necesidad pública el desarrollo de la actividad bioenergética de la Región San Martín; y crea el Programa Regional de Biocombustibles de la Región San Martín.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

5.1. Biocombustibles:

Productos químicos que se obtienen a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y que cumplen con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes para su uso como combustible. Éstos pueden ser sólidos (biomasa), gaseosos (biogás, gas de gasificador u otros tipos de gas manufacturados a partir de residuos), carbón, etc. o líquidos. Las normas técnicas serán las que establezcan los organismos competentes.

5.2. Bioetanol. "Etanol".

Compuesto orgánico de fórmula química CH_3-CH_2-OH , líquido, incoloro, volátil, inflamable y soluble en agua. Para los efectos de este Reglamento se entiende como el alcohol obtenido a partir de caña de azúcar, sorgo, maíz, yuca, papa, arroz y otros cultivos agrícolas. El etanol se obtiene de dos procesos: Fermentación y destilación, de los jugos azucarados de vegetales y la sacarificación de almidones de cereales, frutos, raíces o rizomas de diversos vegetales, también se puede obtener por hidrólisis de la celulosa. Partiendo de las diferentes materias primas, en la fermentación, las soluciones azucaradas se transforman en soluciones alcohólicas, que en la operación de destilación son separadas en alcohol y residuo acuoso (viñaza). El alcohol producido en un sistema de destilación convencional contiene alrededor de 5% de agua y es denominado alcohol hidratado; cuando este alcohol es procesado en columnas de deshidratación, se obtiene el alcohol anhidro, con menos de 1% de agua.


5.3. Biodiesel.

Combustible compuesto de esteres mono alquílicos de ácidos grasos de cadenas largas derivados de recursos renovables tales como aceites vegetales o grasas animales, para ser usados en motores de ciclo Diesel. Para fines de este Reglamento, se entiende como una sustancia oleaginosa obtenida a partir del aceite de palma, higuera, piñón, soya, girasol u otros vegetales oleaginosos, así como grasas animales y aceites comestibles usados.

5.4. Sustancia Desnaturalizante:


Sustancia extraña, generalmente gasolina motor sin contenido de plomo, que se agrega al alcohol carburante para convertirlo en no potable y para evitar que sea desviado para usos diferentes al de los oxigenantes y mejoradores del octanaje de combustibles regulares comercializados en el territorio de la Región San Martín.

5.5. Etanol Anhidro Carburante "AEAC".



Es el Etanol Anhidro desnaturalizado, obtenido de la mezcla del Etanol Anhidro con la Sustancia Desnaturalizante en una proporción volumétrica no inferior a 2% (dos por ciento) ni superior a 3% (tres por ciento) en el caso de ser gasolina motor sin contenido de plomo.


5.6. Alcohol Hidratado Carburante "AEHC"



Es el Etanol de 93°GL a 96°GL, obtenido por la mezcla con la sustancia desnaturalizante en una proporción volumétrica no inferior a 2% (dos por ciento), ni superior a 3% (tres por ciento), en caso de ser gasolina de uso motor; combustible utilizada en sustitución total o parcial de la gasolina en motores de ciclo Otto (gasolineros).


Combustible utilizado en vehículos flex fuel, fabricados especialmente para este combustible y/o en motores adaptados, miscible con gasolinas regulares en mezcla v/v superiores al 25% de etanol hidratado. Por su naturaleza presenta octanaje RON superior a 105.

5.7. Aceite Vegetal Carburante "SVO".



Es el aceite natural obtenido a través de prensado o extrusión de material vegetal oleaginoso, luego filtrado o precipitado. Reemplaza al diesel en el funcionamiento del motor de un vehículo petrolero, se requiere de un kit de adaptación, o ser transformado a biodiesel mediante el proceso de transesterificación.

5.8. Base de mezclas.-



Son las gasolinas de 97, 95, 90 y 84 octanos, y el Diesel N° 1 N° 2, comercializados en el país y cuyas calidades se establecen en las normas técnica peruanas correspondientes.

5.9. Gasolina ecológica.-

Es la mezcla que contiene gasolina (97, 95, 90 y 84 octanos según sea el caso) y Alcohol Carburante, anhidro o hidratado que cumpla los parámetros técnicos exigidos para el correcto funcionamiento de los motores de uso comercial.

5.10. Diesel ecológico:

Es la mezcla que contiene Diesel N° 1 ó N° 2 y biodiesel, en los porcentajes establecidos por las normas nacionales y/o los porcentajes que de común acuerdo fijen en contratos personalizados proveedores y clientes en el ámbito de la Región San Martín.

5.11. Bio Oil

Biocombustible líquido procedente de la pirolisis de caña brava Gynerium Saggittatum, su uso propuesto es la generación eléctrica, vía combustión en reactores, su tendencia es su gasificación para la producción de gas de síntesis "syngas" (una mezcla de hidrógeno, monóxido del carbono, metano, y otros químicos); el syngas se proyecta como insumo en las biorefinerías, para producir una variedad de químicos y resinas de plástico como el polietileno y polipropileno; y/o para producir diesel, gasolina, combustible para la aviación, e hidrógeno.

5.12. Biodiesel B100

Biodiesel puro, sin mezcla alguna, que cumple las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas Peruanas o internacionales.

5.13 Negocios Inclusivos

Son iniciativas empresariales que contribuyen a la superación de la pobreza a través de la incorporación de personas de menores recursos en una cadena de valor. El énfasis está en que los negocios sean rentables y busquen un beneficio mutuo, en condiciones de equidad y sostenibilidad (económica, ambiental y social) en el tiempo. Buscan elevar los ingresos de los pobres y generar empleos y oportunidades para los excluidos.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA

Artículo 6°.- Del PROBIOSAM

El PROBIOSAM es el promotor y articulador del desarrollo del mercado agroenergético; En este sentido, es el responsable de:

- a) Diseñar y establecer políticas y estrategias para el desarrollo de los biocombustibles.
- b) Establecer los requisitos técnicos de seguridad para la producción la distribución de biocombustibles, salvaguardando la salud pública y el ambiente.
- c) Integrar a las instituciones públicas y privadas para generar espacios de diálogo, concertación, colaboración y propuestas para el desarrollo sostenible de los biocombustibles y mercado agroenergético.
- d) Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en cultivos energéticos, producción y uso de biocombustibles en general, buscando el apoyo de centros de investigación a nivel regional, nacional y mundial.

Artículo 7°.- Consideraciones para el establecimiento del programa

El Programa cumple un rol articulador y promotor del mercado de biocombustibles, dentro de las estrategias de desarrollo regional, posibilitando la

inserción de proyectos que garanticen sostenibilidad económica, social y ambiental, promoviendo el desarrollo inclusivo, mediante la práctica de integraciones productivas que optimice la equivalencia de la tierra.

Artículo 8°.- De la organización y operatividad del programa.

El Programa será dirigido por el Gobierno Regional de San Martín, desde la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tendrá como tarea articular el accionar de todas las organizaciones que trabajen en el campo del desarrollo de la bioenergía. Su organización será dinámica y estará orientada a integrar sinergias de las instituciones y agentes económicos con interés en el tema.

El Programa cuenta inicialmente con dos subprogramas: Bioetanol y Biodiesel, en función de las necesidades del desarrollo de los biocombustibles se incorporaran nuevos programas.

Artículo 9°.- De la operatividad del programa.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico definirá su estructura, y los mecanismos operativos para su financiamiento y funcionamiento, contará con un equipo profesional mínimo, debiendo formular los proyectos que garanticen la operatividad del programa; los Proyectos de Inversión Pública referidos a la materia, que estén en ejecución y los que se ejecuten posteriormente en el ámbito de la Región San Martín, estarán bajo la dirección de PROBIOSAM.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, diseñará y aprobará el organigrama funcional del programa, para tramitar su incorporación al organigrama general del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo 10°.- De las líneas estratégicas operativas para el desarrollo de los biocombustibles

El Programa trabajará inicialmente nueve (9) líneas estratégicas para lograr el desarrollo competitivo de la industria de biocombustibles en la Región San Martín. Estas se ajustarán en el tiempo, tomando como referencia los estudios, experiencias, y conocimientos del proceso en marcha y el comportamiento de la realidad regional, en la perspectiva de alcanzar la inserción de San Martín en el mercado de exportaciones de biocombustibles.

10.1. Línea estratégica 1

Conformación e Implementación de la Mesa de Biocombustibles como ente Promotor – participativo del Desarrollo de la Agroenergía en la Región San Martín; debe cumplir las siguientes tareas mínimas:

- 1 Promover acuerdos de competitividad.
- 2 Compromisos de los Agentes Económicos, Gobierno Nacional, Regional y Locales, y de otros actores pertinentes (como institutos de investigación).
- 3 Promover el intercambio de conocimientos y generación de políticas específicas a favor de una producción sostenible de biocombustibles en la región.
- 4 Será interlocutor del desarrollo regional del sector ante las instancias correspondientes.

10.2. Línea estratégica 2

Investigación y Desarrollo de Nuevas Tecnologías, desarrollando las siguientes sub líneas de trabajo:

- 5 Desarrollo y validación de paquetes tecnológicos para nuevos cultivos energéticos.
- 6 Investigación y adaptación de tecnologías innovadoras, incluyendo tecnología para nuevos biocombustibles.
- 7 Transferencia de tecnología.
- 8 Sanidad e Investigación Agraria.
- 9 Investigación adaptativa.
- 10 Optimización de tecnologías de riego.
- 11 Automatización de Procesos.

10.3. Línea estratégica 3

Programa de cambio de la mentalidad productiva; responsable de las siguientes sub líneas de trabajo:

- 12 Solución de problema del minifundio vía integración de los productores.
- 13 Creación de Empresas agrarias / fortalecimiento MYPES.
- 14 Orientación y capacitación en el desarrollo empresarial.
- 15 Desarrollo de formas modernas de asociatividad empresarial con agricultores, resaltando el desarrollo de cadenas productivas con alta inclusión social.
- 16 Fomento de la asociatividad y gestión de los pequeños productores
- 17 Impulso al saneamiento de la propiedad de la tierra.
- 18 Fortalecimiento de las capacidades en el Manejo de los Recursos Naturales.
- 19 Fortalecimiento de las capacidades para actividades agroecológicas.
- 20 Fortalecimiento institucional en las capacidades de formación técnica.

10.4 Línea estratégica 4

Cuidado del Medio Ambiente, que tendrá las siguientes líneas de estricto cumplimiento y continua vigilancia:

- 21 Diseño de sistemas de producción sostenible.
- 22 Definición y cumplimiento de políticas nacionales, regionales y locales en este componente; incluyendo aplicación de la Zonificación Ecológica Económica, en sus respectivos niveles.
- 23 Aplicación y cumplimiento de Estudios de Impacto Ambiental y Ciclo de Vida para nuevos proyectos.

10.5. Línea estratégica 5

Desarrollo de Mercados, con sub líneas que priorizará:

- 24 Desarrollo del mercado regional de biocombustibles, trabajar la construcción de la independencia energética de la Región San Martín.
- 25 Acceso al Mercado de Carbono (tanto MDL como el mercado voluntario de carbono).
- 26 Penetración en mercados de Biocombustibles de exportación, haciendo uso de Tratados de Libre Comercio y otras ventajas ofertadas por países desarrollados.



10.6. Línea estratégica 6

Reconversión Productiva, priorizando lo siguiente:

- 27 Sustitución de cultivos ilícitos por agroenergéticos.
- 28 Reconversión de áreas de arroz por caña de azúcar, en áreas con deficiencias de suministro de agua de riego.
- 29 Proyectos de asociación de cultivos de Piñón blanco con Maíz y otros cultivos tradicionales, en áreas degradadas, para lograr la optimización del uso de la tierra.
- 30 Utilización de materias primas nativas para biocombustibles.
- 31 Reforestación productiva con sistemas agroforestales.
- 32 Desarrollo de capacidades técnico-productivas para productores.

10.7. Línea estratégica 7

Gestión de la calidad e implementación de sistemas de Calidad Total, con énfasis en:

- 33 Reingeniería en la agricultura.
- 34 Aplicación de mejora continua al campo y la Industria.
- 35 Incorporación de buenas prácticas agrícolas e industriales.
- 36 Actualización de las normas de calidad acorde con los desarrollos tecnológicos y/o adaptación de tecnologías probadas para el uso de biocombustibles.
- 37 Auditorías de proceso.
- 38 Trazabilidad.
- 39 Fomento a la aplicación de certificaciones nacionales e internacionales.

10.8. Línea estratégica 8

Optimización de la Legislación para garantizar el desarrollo empresarial, promoverá:

- 40 La firma de contratos de Estabilidad Tributaria
- 41 Ley Marco de Desarrollo de la Amazonía peruana, que promueva el desarrollo de la actividad agro energética
- 42 Uso de Etanol Hidratado puro y/o en mezcla con gasolinas regulares,
- 43 Uso de Biodiesel puro y/o aceite vegetal carburante, como estrategia para mejorar la competitividad de la agricultura y el transporte público y de carga en la región.

10.9. Línea Estratégica 9

Desarrollo económico local sostenible con inclusión social:

- 44 Aplicación de criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental, de acuerdo a lineamientos establecidos al nivel nacional y tomando en cuenta criterios desarrollados al nivel mundial, como los de la Mesa redonda sobre Biocombustibles.
- 45 Atraer inversión privada que genere impacto positivo en la economía local y que promueve la inclusión de pequeños productores en las cadenas de valor, generando empleo e ingresos para poblaciones locales.
- 46 Desarrollar las condiciones necesarias (mecanismos financieros, infraestructura, servicios básicos) para poder implementar las cadenas productivas de manera eficaz y eficiente.
- 47 Promoción del uso local de aceites vegetales y biocombustibles en zonas aisladas para generación de electricidad como servicio básico (autoabastecimiento energético de pueblos / comunidades aisladas).

Artículo 11°.- De las consideraciones ambientales, sociales y de seguridad alimentaria que deben tomarse en cuenta en la producción y distribución de biocombustibles en la Región de San Martín

- a) Los cultivos relacionados con la generación de biocombustibles deben desarrollarse en zonas deforestadas o erosionadas, y de acuerdo a las potencialidades y limitaciones del territorio según la Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín.
- b) El cultivo para la producción de biocombustibles debe evitar ser causa de deforestación o de alteración de la cubierta vegetal natural.
- c) El uso de organismos genéticamente modificados deberá estar sujeto a todos los criterios y preceptos establecidos por la normatividad nacional.
- d) Deberá en todo momento procurarse la debida y adecuada recarga de los mantos acuíferos, asimismo no deberá verse amenazado ni comprometido el abastecimiento de agua para el consumo humano por efecto de su utilización.
- e) Se deberá evitar el uso de sustancias que estén prohibidas por su alta toxicidad y efectos negativos en la salud humana y de los ecosistemas.
- f) Se deberá hacer uso responsable e informado de los plaguicidas y otras sustancias químicas, ya que de lo contrario puede producirse un impacto negativo en el ambiente.
- g) Se deberán minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero en todas las acciones relacionadas con la etapa de producción de insumos para biocombustibles.
- h) Deberá fomentar mecanismos participativos para el establecimiento de nuevos proyectos con el fin de minimizar los impactos negativos a las comunidades locales.
- i) Se deberá asegurar que la producción de Insumos para biocombustibles no comprometa la producción de granos y otros productos con fines de abastecimiento de las necesidades nacionales para consumo humano.
- j) Deberá fomentarse un respeto de los derechos y obligaciones laborales en los proyectos.
- k) Se deberá atender e implementar acciones derivadas de las más recientes investigaciones técnicas y científicas en materia de generación de insumos para la producción de biocombustibles.

Artículo 12°.- De las materias primas

Las materias primas para la promoción de la producción y comercialización de biocombustibles en la Región San Martín, de acuerdo a la línea de intervención, estará enfocando principalmente en:

- Bioetanol: la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) como sustitución de áreas de arroz con niveles de producción no rentables. Se estudiarán además las posibilidades de utilizar materias primas como yuca, arroz partido, sorgo, cereales de uso tradicional y/o otra materia prima que resulte de rendimiento económico favorable para el agricultor y el industrial, en un entorno de conservar la naturaleza.
- Biodiesel: se prioriza la producción y el uso de aceite vegetal procedente del piñón blanco (*Jatropha curcas* L.) y de Higuierilla (*Ricinus communis*). El desarrollo de estos cultivos se hará preferentemente en sistemas asociados con cultivos alimenticios y/o forestales; en áreas deforestadas erosionadas, que soporte al modelo de desarrollo con acciones de manejo sostenible de recursos y protección del medio ambiente.

Queda abierta la posibilidad de utilizar otros aceites vegetales en la fabricación de biodiesel, si se logran utilidades, que favorezcan a los productores primarios de la materia prima.

Artículo 13°.- Del establecimiento de cultivos agroenergéticos

Como parte de la promoción de los biocombustibles, se promoverá la implementación de áreas con cultivos energéticos bajo los siguientes lineamientos:

13.1. La asignación de las áreas para la promoción de los cultivos orientados a la obtención de biocombustibles, será asignada por el Gobierno Regional de San Martín haciendo uso de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), en zonas deforestadas degradadas o erosionadas, no interviniendo áreas que están siendo ocupados por cultivos orientados a la producción de alimentos.

13.2. Se diseñará sistemas de producción de cultivos para biocombustibles bajo sistemas integrales y agroforestales que garanticen la sostenibilidad social económica y ambiental de los proyectos agroenergéticos.

13.3. Se fomentará la reconversión de cultivos tradicionales generadores de pobreza, por proyectos rentables de cultivos energéticos, con pequeños productores organizados, capacitados, con acceso al financiamiento y articulados con el mercado.

Artículo 14°.- De la Mesa de Biocombustibles

El PROBIOSAM tiene como una de sus funciones integrar a las instituciones públicas y privadas para generar espacios de diálogo, concertación, colaboración y propuestas para el desarrollo sostenible de los biocombustibles y del mercado agroenergético.

En este sentido, la integración de las instituciones se hará mediante la creación de la Mesa de Biocombustibles, que representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en el desarrollo del mercado agroenergético.



Sus miembros participantes elegirán un Presidente, preferiblemente un representante del sector privado, que será reconocido por el Gobierno Regional de San Martín, mediante resolución. El Gobierno Regional será la Secretaría Técnica, que actuará como órgano de apoyo de la Mesa de Biocombustibles y llevará el control del cumplimiento de las tareas que se establezcan en ella.

La aprobación de las políticas y estrategias así como otros instrumentos relacionados al desarrollo del mercado agroenergético deben contar con la opinión favorable de la Mesa de Biocombustibles.

Las discusiones y acuerdos que se realicen en el marco de la Mesa de Biocombustibles, deben ser aprobados de manera concertada.

Artículo 15°.- Del Plan de Comunicación Social

El Programa elaborará un plan de comunicación social que explique a la sociedad civil (consumidores) los objetivos y beneficios del PROBIOSAM. Así mismo, se desarrollarán las herramientas de comunicación necesarias (folletos, trípticos, carteles, anuncios, videos) para socializar y difundir el PROBIOSAM.

TITULO III

DE LA PROMOCIÓN DE LOS BIOCOMBUSTIBLES

Artículo 16°.- De la promoción de Inversiones

El desarrollo empresarial de los biocombustibles es de carácter privado, sin embargo, el Gobierno Regional de San Martín es el ente promotor y lo constituye en una política de desarrollo regional. En este sentido:

16.1. El Programa, diseñará, orientará y fomentará proyectos de biocombustibles con el tamaño que en una primera etapa, satisfaga la demanda del mercado energético departamental y prospectivamente de la Amazonía. Además, atraerá inversiones que producirá para el mercado nacional y de exportación.

16.2. Los proyectos estarán orientados a contar con complejos agroindustriales autónomos que incluyan en forma integrada las tierras de los cultivos agrícolas y las plantas de procesamiento de los productos vegetales para producir biocombustibles.

16.3. El diseño de los proyectos previstos desde el Programa, será inclusivo, insertando el sello de combustible social para la industria de los biocombustibles en la región y para lograr la mejora de la economía de los productores, bajo la estrategia de poner en verdadero valor la propiedad de la tierra, y mejorar la distribución de la riqueza.

16.4. Se diseñarán fondos de Garantía desde el Gobierno Regional, que utilicen recursos del Gobierno para garantizar acceso al crédito a agricultores organizados integrados en eslabonamientos productivos.



Artículo 17°.- De la integración interinstitucional

17.1. El Programa promoverá la integración de los sectores que tienen que ver con los temas de producción (Agricultura, Producción, Medio Ambiente, Transporte y Energía y Minas), para promocionar la creación de las nuevas compañías, o complejos agroindustriales, dentro de un programa lógico e integral que asegure el crecimiento sostenido de las inversiones.

17.2. El Programa consolidará la institucionalidad de la Promoción del uso de biocombustibles, integrando los sectores comprometidos en esta actividad, que tengan funciones complementarias o colaterales, además de Instituciones Crediticias, con las Empresas de Distribución de Carburantes, con la Compañía de Petróleos, con Compañías de Seguros, con Fabricantes de Equipos, con Compañías de Ingeniería, con Institutos Técnicos y Universidades, con el SENASA, el INIA, con Laboratorios, con proveedores de insumos, y con proveedores de tecnologías.

TITULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS

Artículo 18°.- Investigación e Innovación Tecnológica

18.1. El Programa promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico en cultivos energéticos, producción y uso de biocombustibles en general, buscando el apoyo de centros de investigación a nivel regional, nacional y mundial.

18.2. El Programa tomará en consideración las nuevas tecnologías estableciendo los aspectos operativos para el asesoramiento y/o consultoría y la creación de una red de investigación, oficial y privada que abarque toda la cadena productiva, para aprovechar los beneficios ambientales locales y el acceso al crédito de carbono que han establecido los países desarrollados en el marco del Protocolo de Kyoto.

18.3 El Programa tomará las experiencias exitosas del uso del Etanol carburante y biodiesel en el mundo para fortalecer el desarrollo de la industria de biocombustibles en la región.

TITULO V

DE LA NORMATIVIDAD

Artículo 19°.- Normatividad Nacional

Las características técnicas de los biocombustibles deben cumplir lo establecido por la correspondiente Norma Técnica Peruana aprobada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Para la distribución y comercialización, en ausencia de norma nacional, se utilizará las normas ASTM, y/o las correspondientes normas internacionales; en especial las normas de países que utilizan biocombustibles como principal medio de mejora de su economía agrícola, como es el caso de Brasil.



Artículo 20°.- Normatividad Regional

20.1. El Programa propondrá la normatividad regional para el desarrollo de la producción, distribución y comercialización de los biocombustibles, de manera sostenible y con inclusión socio-económica, en el marco de la legislación vigente y de acuerdo a criterios de sostenibilidad que se vienen desarrollando actualmente a nivel nacional e internacional.

20.2. El programa propondrá mecanismos para que el gobierno en sus tres niveles, incentive la producción de biocombustibles, efectivice ajustes legales e incentivos fiscales como medios de promoción; en el entendido que los biocombustibles necesitan de un marco legal para fomentar esta industria capaz de reducir el petrodependencia, crear nuevos empleos, ahorrar divisas y reactivar el agro. Contemplará además actividades orientadas a desarrollar alternativas de sustitución de cultivos ilícitos, como una estrategia para consolidar la paz en la región y el país.

20.4. El Programa establecerá parámetros de control de la producción para evitar excesos y/o déficit en la producción de materia prima, que pueda generar problemas en el abastecimiento de las industrias, del mismo modo monitoreará los parámetros que influyen en el precio, para permitir la rentabilidad de los negocios a precios de mercado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto no se cuente con normas técnicas peruanas para biocombustibles que se produzcan en la Región San Martín, son de aplicación las normas técnicas internacionales.

Segunda.- "PROBIOSAM" queda facultado, para implementar pruebas de concepto del uso de biocombustibles que no estén mencionados en las normas nacionales, determinando en ellas, los parámetros técnicos que servirán para solicitar su inclusión dentro de la normatividad nacional vigente.

Tercera.- Las empresas productoras de biocombustibles instaladas en el ámbito de la Región San Martín, que cuenten con oferta en firme de biocombustibles, podrán suscribir contratos de aprovisionamiento con clientes organizados, bajo el control y seguimiento de las autoridades regionales responsables de este procedimiento.

Cuarta.- La Mesa de Biocombustibles y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico definirán los mecanismos para la implementación de lo dispuesto en el presente reglamento.

